



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Comas, 18 ENE. 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 010 -DIRUGEL.04-ASGESE-APAFA-2016

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa N°

PRESENTE.

ASUNTO: Pagos de cuotas de APAFA no es Requisito ni
Impedimento para la matrícula.

REF. : Ley N° 28044
Ley N° 28628 y su D.S. N° 004-2006-ED. Art. 77.
R.M. N° 572-2015-MENEDU. Normas y Orientaciones
para el Desarrollo del año Escolar 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento, que de conformidad con las Normas que se indica en la referencia, por ningún motivo los señores directores bajo responsabilidad, permitirán, que el pago de las Cuotas a la APAFA, sea requisito ni impedimento para la matrícula o ratificación de la Matrícula de los educandos; de igual manera, los señores directores de las Instituciones Educativas Públicas, están prohibidos de asumir el cobro de estas cuotas ni formar comisiones para ello; solo las APAFAS debidamente constituidas y Registradas en el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de acuerdo a normas, pueden cobrar las cuotas ordinaria sin exceder el 1.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Cabe recordar si el miembro tuviese dificultades económicas para su cancelación, la APAFA debe autorizar el pago fraccionado; compensación con servicios a favor de la institución educativa; u otras facilidades contempladas en el estatuto o establecidas por la Asamblea General.

Los señores directores que quebranten las Normas arriba indicadas, además de las sanciones de carácter administrativa, serán denunciados ante el Ministerio Público y Poder Judicial, para los fines de Ley, por los asociados o la autoridad educativa que conozca el hecho.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. GLADYS JESUS COLCA CCAHUANA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04



GJCC/DIRUGEL.04

PPB/J.ASGESE.

ESIE

